



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°174-2021-MDSC

Santiago de Cao, 27 de julio del 2021

VISTOS:

El expediente administrativo N°2378-2021 de fecha 23 de julio del 2021, el INFORME N°375-2021-ABASTECIMIENTO/CYG-MDSC de fecha 27 de julio del 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el INFORME LEGAL N°240-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 27 de julio del 2021, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1354, modifica la Ley N°30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con el objetivo de establecer medidas complementarias para la ejecución del Plan integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el Art. 3° del Decreto Legislativo N°1354 incorpora el Art. 7-A en la Ley N°30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno;

Que, de conformidad con el numeral 24.1 del artículo 24° del DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM-Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, señala que “Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de la Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta”;

Que, el artículo 37 del cuerpo normativo antes mencionado, indica en cuanto a los Requisitos de admisibilidad de ofertas lo siguiente: “Para la admisibilidad de las ofertas se requiere: (...) 37.5 Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según corresponda;

Que, el artículo 2° DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM que incorpora al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, los artículos 9-A, 15-A, 56-A y 87-A, y la Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final, conforme a lo siguiente:

56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente.

56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria.

56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.”;

Que, el artículo 81° del DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM, señala: “81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado;

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°174-2021-MDSC

Pág. 02

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado;

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra” (...);

Que, mediante el expediente administrativo N°2378-2021, el cual contiene la Carta, de fecha 23 de julio del 2021, el Gerente General de la Emp. Construcciones y Pavimentaciones C&G SAC, Carolina Elizabeth Vásquez Rodríguez, manifiesta que por motivos de enfermedad, del profesional Mori Castillo Edwink Arnulfo, Ingeniero Residente, asimismo solicita el cambio de mismo, siendo reemplazado por el Ingeniero Ramos Cornejo Samuel;

Que, mediante el INFORME N°375-2021-ABASTECIMIENTO/CYG-MDSC, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial donde concluye que, revisado los documentos del profesional Ing. Ramos Cornejo Samuel Ingeniero Residente, CUMPLE con la experiencia profesional solicitado en las bases integradas; asimismo, se precisa que amparada en el Reglamento de Reconstrucción con cambios, procede su solicitud de cambio de profesional ya que cumple con los requisitos;

Que, mediante INFORME LEGAL N°240-2021-MDSC/JOGAJ de fecha 27 de julio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión, que es PROCEDENTE el cambio del residente Ing. Mori Castillo Edwink Arnulfo, de la ejecución de la Obra: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°81530 EL DIVINO MAESTRO C.P. CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”, por motivos de salud, debiendo ser reemplazado por el Ing. Ramos Cornejo Samuel, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de la Reconstrucción con Cambios;

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único de la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento y contando con el V°B° de la Gerencia de Infraestructura y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la sustitución del Ingeniero Residente Mori Castillo Edwink Arnulfo de la Obra: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°81530 EL DIVINO MAESTRO C.P. CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”, conforme lo dispuesto en el artículo 81° del DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM, siendo sustituido por el Ing. Ramos Cornejo Samuel.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
OGAJ
OAYCP
GI
Interesado
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE